

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Ref. Proceso verbal de pertenencia instaurado por Carlos Ángel Ramos Reyes contra Bertha del Carmen Ramos Argumedo y Otros. Radicado. 2300131030042019-00200-00.

En memorial que antecede el doctor CELIO ORDOÑEZ GOMEZ, manifiesta al despacho que no puede aceptar el cargo de curador ad litem por imposibilidad de las comunicaciones en el lugar donde reside, y que por tal razón sea relevado del cargo.

Por ser legal y procedente lo solicitado, se accederá a ello, de conformidad con lo normado en el numeral 5 del artículo 48 referido, por lo tanto, se nombrará en su reemplazo como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante Luis Rudesindo Ramos Reyes, al doctor JHONY BALLESTAS VERGARA, quien para efectos de notificaciones las recibe en el correo electrónico jobave10@hotmail.com.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar la renuncia presentada por el doctor CELIO ORDOÑEZ GOMEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. NOMBRAR como curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante Luis Rudesindo Ramos Reyes, al doctor JHONY BALLESTAS VERGARA, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad al artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

TERCERO. Por secretaria comuníquese tal designación al auxiliar de la justicia JHONY BALLESTAS VERGARA, al correo electrónico jobave10@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93b8c472c6100e7a827f666a1872f3cb5af443525572fd23cee0a3ca9f50b907

Documento generado en 27/01/2022 02:42:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>